

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 058 DE 2016 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 864

SANTIAGO, 07 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 50 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 569 de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 058 de 2016 de la Dirección Regional de Antofagasta, que resuelve descargos, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 07 y el 31 de agosto de 2015, la Dirección Regional de Antofagasta envió a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N°



569 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$33.677.763.- (Treinta y tres millones seiscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según consta en la Resolución Exenta N° 058 de 2016 de la Dirección Regional de Antofagasta y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$30.328.671.- (Treinta millones trescientos veintiocho mil seiscientos setenta y un pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$1.410.144.- (Un millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$28.918.527.- (Veintiocho millones novecientos dieciocho mil quinientos veintisiete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 058 de 2016;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$1.410.144.- (Un millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos);

7.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto, cuyos Descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. en consecuencia, habiéndose

verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$1.057.608.- (Un millón cincuenta y siete mil seiscientos ocho pesos);

8.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3. de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$27.860.919.- (Veintisiete millones ochocientos sesenta mil novecientos diecinueve pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$30.328.671.- (Treinta millones trescientos veintiocho mil seiscientos setenta y un pesos), según dan cuentan los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá entender el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0)

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 058 de 2016, de la Dirección Regional de Antofagasta, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$1.410.144.- (Un millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 3º de la Resolución Exenta N° 058 de 2016, de la Dirección Regional de Antofagasta, respecto del incumplimiento que no fue impugnado en la presente instancia, que se singulariza en el Anexo N° 2 de éste acto. Asimismo, se confirma la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor de \$1.057.608.- (Un Millón cincuenta y siete mil seiscientos ocho pesos).



ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Comercial De Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$27.860.919.- (Veintisiete millones ochocientos sesenta mil novecientos diecinueve pesos).

ARTÍCULO 4º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1, 2 y 3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de \$30.328.671.- (Treinta millones trescientos veintiocho mil seiscientos setenta y un pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimiento Confirmado instancia Reclamación	Incumplimiento Confirmado instancia descargo	Rechaza	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ -	\$ -	\$ 11.415.116	\$ 11.415.116
Operación y Mantenimiento logística C6	\$ 1.057.608	\$ 1.410.144	\$16.445.803	\$ 18.913.555
Total	\$ 1.057.608	\$ 1.410.144	\$27.860.919	\$30.328.671

ARTICULO 5º.- PÁGUESE el monto ejecutado una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTICULO 6º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2, denominado "Confirmado Reclamación";
- Anexo N° 3, denominado "Reclamaciones Rechazadas";

ARTICULO 7º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Alberto Pentzke Muñoz y a doña Marisol Salgado Pentzke, ambos en calidad de representantes legales de la empresa Comercial De Alimentos S.A., todos con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N°1341, Complejo Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 8º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en



el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Comercial De Alimentos S.A.
2. Dirección Regional Antofagasta Junaeb
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Unidad de multas
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

Minuta jurídica N° 559-07



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 569 Fecha Resolución Notificación: 13/10/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 058 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2016

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	08	2015003903	1.2-Variable control 2014/C1.C6.Lic.351	280	02		C6	6.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO EMITE DESCARGO NI RECLAMACIÓN POR ENDE SE CONFIRMA MULTA..	1.410.144	1.410.144
Total													1.410.144	1.410.144

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 569 Fecha Resolución Notificación: 13/10/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 058 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2016

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	08	2015003974	1.2-Variable control 2014/CJ.C6.I.c.35	302	02		C6	12.c			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION	1.057.608	1.057.608
2015	08	2015003974	1.2-Variable control 2014/CJ.C6.I.c.35	302	02		C6	12.e			Confirma	SE CONFIRMA LA MULTAN DEVIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION	0	0
Total													1.057.608	1.057.608

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 569 Fecha Resolución Notificación: 13/10/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 058 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2016

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	08	2015004312	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	200	02		C1	1.a			Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DE PRESTADOR EL CUAL NO ADJUNTA COMO RESPALDO NINGÚN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CAPACITACIÓN DE LAS MANIPULADORAS REFERENTE A LAS BIENES PRÁCTICAS DEBE SE RECHAZA DESCARGO	352.536	352.536
2015	08	2015004310	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	214	02		C1	1.a			Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR, EL CUAL NO ADJUNTA NINGÚN RESPALDO REFERENTE A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PRESTADOR REFERENTE AL PUNTO C1.1A ASOCIADO AL CONTROL DE MINUTA LA MINUTA PREPARADA DEL SERVICIO CONTROLADO, DEL DÍA DE VISITA, CORRESPONDE A LA PROGRAMADA Y APROBADA POR LA D. REG. ES DECIR, CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS PREPARACIONES PROGRAMADAS PARA EL SERVICIO CONTROLADO SEGÚN EL ACTA DE SUPERVISIÓN PAE CORRESPONDIENDO A UNA INFRACCIÓN LEVE 3 INCUMPLIMIENTO DE LA MINUTA DIARIA APROBADA POR JUNAEB, JUNJI E INTEGRA, EN CASO QUE SEA IMPUTADO COMO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, DEFINIDO EN EL TÍTULO II DE LAS BASES TÉCNICAS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRA, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE DE LAS SE OBSERVA EXPEDIENTE DEL PRESTADOR, EN EL CUAL NO SE ADJUNTA NINGÚN TIPO DE SOLUCIÓN RESPECTO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SUPERVISOR EL DÍA DE LA EVALUACIÓN REFERENTE AL PUNTO C6.6A REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN, COCCIÓN, RETERMALIZACIÓN, BAÑO MARÍA EN ESTABLECIMIENTOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011 INDICAN QUE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR UN PLAN DE MANTENCIÓN, ESTE TIPO DE INCUMPLIMIENTO ES TIPIFICADO COMO UNA FALTA GRAVÍSIMA 06 SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS MULTAS Y SANCIONES DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR TRATARSE DE UNA FALTA DE CARÁCTER NO SUBSANABLE LA MULTA SE MANTIENE POR ENDE SE OBSERVA EXPEDIENTE DE PRESTADOR EL CUAL NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO QUE DE SOLUCIÓN A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SUPERVISOR ASOCIADO AL PUNTO C6.12D INCUMPLIMIENTO TIPIFICADO COMO GRAVE 3, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES, POR ENDE SE RECHAZA	352.536	352.536
2015	08	2015004285	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	12871	02		C6	6.a			Rechaza	SE OBSERVA ACTA DEL PRESTADOR, EN EL CUAL NO SE OBSERVA QUE SE HAYA ADJUNTADO ALGÚN DOCUMENTO QUE AVALARA LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN EL ACTA EN LO QUE SE REFIERE AL PUNTO C1.1A REFERENTE AL CONTROL DE MINUTA LA MINUTA PREPARADA DEL SERVICIO CONTROLADO, DEL DÍA DE VISITA, CORRESPONDE A LA PROGRAMADA Y APROBADA POR LA D. REG. ES DECIR, CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS PREPARACIONES PROGRAMADAS PARA EL SERVICIO CONTROLADO SEGÚN EL ACTA DE SUPERVISIÓN PAE CORRESPONDIENDO A UNA INFRACCIÓN LEVE 3 INCUMPLIMIENTO DE LA MINUTA DIARIA APROBADA POR JUNAEB, JUNJI E INTEGRA, EN CASO QUE SEA IMPUTADO COMO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, DEFINIDO EN EL TÍTULO II DE LAS BASES TÉCNICAS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRA, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE DE LAS	1.727.426	1.727.426
2015	08	2015004285	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	12871	02		C6	12.d			Rechaza	SE OBSERVA ACTA DEL PRESTADOR, EN EL CUAL NO SE OBSERVA QUE SE HAYA ADJUNTADO ALGÚN DOCUMENTO QUE AVALARA LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN EL ACTA EN LO QUE SE REFIERE AL PUNTO C1.1A REFERENTE AL CONTROL DE MINUTA LA MINUTA PREPARADA DEL SERVICIO CONTROLADO, DEL DÍA DE VISITA, CORRESPONDE A LA PROGRAMADA Y APROBADA POR LA D. REG. ES DECIR, CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS PREPARACIONES PROGRAMADAS PARA EL SERVICIO CONTROLADO SEGÚN EL ACTA DE SUPERVISIÓN PAE CORRESPONDIENDO A UNA INFRACCIÓN LEVE 3 INCUMPLIMIENTO DE LA MINUTA DIARIA APROBADA POR JUNAEB, JUNJI E INTEGRA, EN CASO QUE SEA IMPUTADO COMO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, DEFINIDO EN EL TÍTULO II DE LAS BASES TÉCNICAS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRA, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE DE LAS	1.057.608	1.057.608
2015	08	2015004262	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	223	02		C1	1.a			Rechaza	SE OBSERVA ACTA DEL PRESTADOR, EN EL CUAL NO SE OBSERVA QUE SE HAYA ADJUNTADO ALGÚN DOCUMENTO QUE AVALARA LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN EL ACTA EN LO QUE SE REFIERE AL PUNTO C1.1A REFERENTE AL CONTROL DE MINUTA LA MINUTA PREPARADA DEL SERVICIO CONTROLADO, DEL DÍA DE VISITA, CORRESPONDE A LA PROGRAMADA Y APROBADA POR LA D. REG. ES DECIR, CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS PREPARACIONES PROGRAMADAS PARA EL SERVICIO CONTROLADO SEGÚN EL ACTA DE SUPERVISIÓN PAE CORRESPONDIENDO A UNA INFRACCIÓN LEVE 3 INCUMPLIMIENTO DE LA MINUTA DIARIA APROBADA POR JUNAEB, JUNJI E INTEGRA, EN CASO QUE SEA IMPUTADO COMO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, DEFINIDO EN EL TÍTULO II DE LAS BASES TÉCNICAS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRA, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE DE LAS	352.536	352.536

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 569 Fecha Resolución Notificación: 13/10/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 058 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	08	2015004261	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	225	02		C6	1.a			Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR REFERENTE A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SUPERVISOR ASOCIADA AL PUNTO C6.1A. LAS BASES DEFINEN COMO REQUISITO DE ÍNDICE DE GESTIÓN A "LA CANTIDAD DE PERSONAL MANIPULADOR POR ESTABLECIMIENTO, DEFINIDO POR JUNAEB, DE ACUERDO A UN NÚMERO DE RACIONES Y TIPO DE SERVICIO", ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III PUNTO 11, CUADRO 46. EN EL PUNTO 12.1 INDICA QUE: EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL ÍNDICE DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS CONSIDERANDO LOS MAESTROS MENSUALES DE ASIGNACIÓN POR LO QUE SE BASA EN LAS RACIONES ASIGNADAS A CADA RBD. INCUMPLIMIENTO TIPIFICADO COMO FALTA LEVE 5 SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	176.268	176.268
2015	08	2015004188	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10968	02		C1	5.a			Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DE PRESTADOR REFERENTE AL PUNTO C1.5A ASOCIADO A MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES CON ROTULACIONES CORRECTAS DENTRO DE SU VIDA ÚTIL. LOS ALIMENTOS ALMACENADOS EN BODEGA O UTILIZADOS EL DÍA DE LA SUPERVISIÓN DE ACUERDO A SU ROTULACIÓN, SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU VIDA INCUMPLIMIENTO TIPIFICADO COMO GRAVISIMO 1.FALTA NO SUBSANABLE POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	3.356.143	3.356.143
2015	08	2015004188	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10968	02		C6	1.a			Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR REFERENTE A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SUPERVISOR ASOCIADA AL PUNTO C6.1A. LAS BASES DEFINEN COMO REQUISITO DE ÍNDICE DE GESTIÓN A "LA CANTIDAD DE PERSONAL MANIPULADOR POR ESTABLECIMIENTO, DEFINIDO POR JUNAEB, DE ACUERDO A UN NÚMERO DE RACIONES Y TIPO DE SERVICIO", ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III PUNTO 11, CUADRO 46. EN EL PUNTO 12.1 INDICA QUE: EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL ÍNDICE DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS CONSIDERANDO LOS MAESTROS MENSUALES DE ASIGNACIÓN POR LO QUE SE BASA EN LAS RACIONES ASIGNADAS A CADA RBD. INCUMPLIMIENTO TIPIFICADO COMO LEVE SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	176.268	176.268
2015	08	2015004188	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10968	02		C6	3.a			Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DEL PRESTADOR EL CUAL NO ADJUNTA NINGÚN RESPALDO QUE ACREDITE DAR SOLUCIÓN A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SUPERVISOR, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, REFERENTE AL PUNTO C6.3A ASOCIADO A PINTURA EN CIELOS Y PAREDES, INCUMPLIMIENTO TIPIFICADO COMO GRAVE 7 EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	352.536	352.536
2015	08	2015004188	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10968	02		C6	5.a			Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DE PRESTADOR Y ESTE NO ADJUNTA NINGÚN DOCUMENTO QUE RESPALDE LA SOLUCIÓN A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SUPERVISOR REFERENTE AL PUNTO C6.5A. VERIFICAR LA DISPOSICIÓN Y CALIDAD DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS O APARATOS QUE SE EMPLEAN EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN IMPUTABLES AL PRESTADOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN INCUMPLIMIENTO TIPIFICADO COMO GRAVE 7 POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	352.536	352.536
2015	08	2015004073	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	12842	02		C6	12.b			Rechaza	SE RECHAZAN DESCARGO DEBIDO A QUE PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO AL RESPECTO.	1.057.608	1.057.608
2015	08	2015004073	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	12842	02		C6	14.a			Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO.	352.536	352.536
2015	08	2015004056	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	273	02		C1	10.a			Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR. PUNTO C1.10A ASOCIADO A MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES NO AUTORIZADAS LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS 2 DE AUTORIZADAS CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 2 DE CARÁCTER NO SUBSANABLE SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	1.057.608	1.057.608

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 569 Fecha Resolución Notificación: 13/10/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 058 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	08	2015003991	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35	269	02		C6	14.a			Rechaza	SE RECHAZA DESCARGO DEBIDO A QUE PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO, PARA SUBSANAR OBSERVACIÓN EMITIDA POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	352.536	352.536
2015	08	2015004392	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35 11. V2	31343	02		C1	1.a			Rechaza	SE OBSERVA ACTA DEL PRESTADOR, EN EL CUAL NO SE OBSERVA QUE SE HAYA ADJUNTADO ALGÚN DOCUMENTO QUE AVALARA LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN EL ACTA EN LO QUE SE REFIERE AL PUNTO C1.1A REFERENTE AL CONTROL DE MINUTA LA MINUTA PREPARADA DEL SERVICIO CONTROLADO, DEL DÍA DE VISITA CORRESPONDE A LA PROGRAMADA Y APROBADA POR LA D. REG. ES DECIR, CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS PREPARACIONES PROGRAMADAS PARA EL SERVICIO CONTROLADO.SEGÚN EL ACTA DE SUPERVISIÓN PAE.CORRESPONDIENDO A UNA INFRACCIÓN LEVE 3 INCUMPLIMIENTO DE LA MINUTA DIARIA APROBADA POR JUNAEB, JUNJI E INTEGRÁ, EN CASO QUE SEA IMPUTADO COMO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA , DEFINIDO EN EL TÍTULO II DE LAS BASES TÉCNICAS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRÁ, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE DE LAS SE OBSERVA ACTA DEL PRESTADOR, EN EL CUAL NO SE OBSERVA QUE SE HAYA ADJUNTADO ALGÚN DOCUMENTO QUE AVALARA LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN EL ACTA EN LO QUE SE REFIERE AL PUNTO C1.1A REFERENTE AL CONTROL DE MINUTA LA MINUTA PREPARADA DEL SERVICIO CONTROLADO, DEL DÍA DE VISITA CORRESPONDE A LA PROGRAMADA Y APROBADA POR LA D. REG. ES DECIR, CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS PREPARACIONES PROGRAMADAS PARA EL SERVICIO CONTROLADO.SEGÚN EL ACTA DE SUPERVISIÓN PAE.CORRESPONDIENDO A UNA INFRACCIÓN LEVE 3 INCUMPLIMIENTO DE LA MINUTA DIARIA APROBADA POR JUNAEB, JUNJI E INTEGRÁ, EN CASO QUE SEA IMPUTADO COMO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA , DEFINIDO EN EL TÍTULO II DE LAS BASES TÉCNICAS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRÁ, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE DE LAS SE OBSERVA EXPEDIENTE DEL PROVEEDOR EN RELACIÓN AL PUNTO C1.5A LOS ALIMENTOS ALMACENADOS EN BODEGA O UTILIZADOS EL DÍA DE LA SUPERVISIÓN, DE ACUERDO A SU ROTULACIÓN, SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU VIDA ÚTIL INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A UNA FALTA GRAVÍSIMA, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	352.536	352.536
2015	08	2015003967	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35 11. V2	285	02		C1	1.a			Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DEL PRESTADOR, REFERENTE A LA OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL SUPERVISOR ASOCIADA AL PUNTO C1.10A REFERENTE A MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES NO AUTORIZADAS.VERIFICAR EN LA PREPARACIÓN Y/O BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO CONTROLADO LA UTILIZACIÓN SOLO DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS , PRODUCTOS O PREPARACIONES AUTORIZADAS POR JUNAEB, JUNJI E INTEGRÁ, EN CASO QUE SEA IMPUTADO COMO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA , DEFINIDO EN EL TÍTULO II DE LAS BASES TÉCNICAS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRÁ, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE DE LAS SE OBSERVA EXPEDIENTE DEL PROVEEDOR EN RELACIÓN AL PUNTO C1.5A LOS ALIMENTOS ALMACENADOS EN BODEGA O UTILIZADOS EL DÍA DE LA SUPERVISIÓN, DE ACUERDO A SU ROTULACIÓN, SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU VIDA ÚTIL INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A UNA FALTA GRAVÍSIMA, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	3.828.541	3.828.541
2015	08	2015003967	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35 11. V2	285	02		C1	10.a			Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DEL PRESTADOR, REFERENTE A LA OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL SUPERVISOR ASOCIADA AL PUNTO C1.10A REFERENTE A MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES NO AUTORIZADAS.VERIFICAR EN LA PREPARACIÓN Y/O BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO CONTROLADO LA UTILIZACIÓN SOLO DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS , PRODUCTOS O PREPARACIONES AUTORIZADAS POR JUNAEB, JUNJI E INTEGRÁ, EN CASO QUE SEA IMPUTADO COMO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA , DEFINIDO EN EL TÍTULO II DE LAS BASES TÉCNICAS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRÁ, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE DE LAS SE OBSERVA EXPEDIENTE DEL PROVEEDOR EN RELACIÓN AL PUNTO C1.5A LOS ALIMENTOS ALMACENADOS EN BODEGA O UTILIZADOS EL DÍA DE LA SUPERVISIÓN, DE ACUERDO A SU ROTULACIÓN, SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU VIDA ÚTIL INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A UNA FALTA GRAVÍSIMA, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	1.057.608	1.057.608
2015	08	2015003967	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35 11. V2	285	02		C6	1.a			Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DEL PRESTADOR, REFERENTE A LA OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL SUPERVISOR ASOCIADA AL PUNTO C1.10A REFERENTE A MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES NO AUTORIZADAS.VERIFICAR EN LA PREPARACIÓN Y/O BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO CONTROLADO LA UTILIZACIÓN SOLO DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS , PRODUCTOS O PREPARACIONES AUTORIZADAS POR JUNAEB, JUNJI E INTEGRÁ, EN CASO QUE SEA IMPUTADO COMO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA , DEFINIDO EN EL TÍTULO II DE LAS BASES TÉCNICAS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRÁ, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE DE LAS SE OBSERVA EXPEDIENTE DEL PROVEEDOR EN RELACIÓN AL PUNTO C1.5A LOS ALIMENTOS ALMACENADOS EN BODEGA O UTILIZADOS EL DÍA DE LA SUPERVISIÓN, DE ACUERDO A SU ROTULACIÓN, SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU VIDA ÚTIL INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A UNA FALTA GRAVÍSIMA, SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	705.072	705.072

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511
N° Resolución Notificación: 569

Fecha Resolución Notificación: 13/10/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 058

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	08	2015003908	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	279	02		C6	1.a			Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR REFERENTE A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SUPERVISOR ASOCIADA AL PUNTO C6.1A. LAS BASES DEFINEN COMO REQUISITO DE ÍNDICE DE GESTIÓN A "LA CANTIDAD DE PERSONAL MANIPULADOR POR ESTABLECIMIENTO, DEFINIDO POR JUNAEB, DE ACUERDO A UN NÚMERO DE RACIONES Y TIPO DE SERVICIO". ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III PUNTO 11, CUADRO 46. EN EL PUNTO 12.1 INDICA QUE: EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL ÍNDICE DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS CONSIDERANDO LOS MAESTROS MENSUALES DE ASIGNACIÓN POR LO QUE SE BASA EN LAS RACIONES ASIGNADAS A CADA INCUMPLIMIENTO TIPIFICADO COMO LEVE 5 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES. POR TRATARSE DE UNA FALTA NO SUBSANABLE SE MANTIENE MULTA POR ENDE SE RECHAZA	352.536	352.536
2015	08	2015003903	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	280	02		C6	1.a			Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR REFERENTE A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SUPERVISOR ASOCIADA AL PUNTO C6.1A. LAS BASES DEFINEN COMO REQUISITO DE ÍNDICE DE GESTIÓN A "LA CANTIDAD DE PERSONAL MANIPULADOR POR ESTABLECIMIENTO, DEFINIDO POR JUNAEB, DE ACUERDO A UN NÚMERO DE RACIONES Y TIPO DE SERVICIO". ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III PUNTO 11, CUADRO 46. EN EL PUNTO 12.1 INDICA QUE: EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL ÍNDICE DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS CONSIDERANDO LOS MAESTROS MENSUALES DE ASIGNACIÓN POR LO QUE SE BASA EN LAS RACIONES ASIGNADAS A CADA INCUMPLIMIENTO TIPIFICADO COMO LEVE 5 SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE SE MANTIENE MULTA POR ENDE SE RECHAZA	528.804	528.804
2015	08	2015003903	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	280	02		C6	7.a			Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DE PRESTADOR EL CUAL NO ADJUNTA NINGÚN RESPALDO (GUÍA DE DESPACHO) QUE ACHITE DAR SOLUCIÓN A LA OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL SUPERVISOR REFERENTE AL PUNTO C6.7A ASOCIADO A CANTIDAD, DISPOSICIÓN, MANTENCIÓN DE APARATOS Y ELEMENTOS, INCUMPLIMIENTO TIPIFICADO COMO GRAVE 7 SEGÚN ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	352.536	352.536
2015	08	2015003903	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	280	02		C6	14.a			Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DE PRESTADOR, EL CUAL ADJUNTA MEDIO DE RESPALDO PARA DAR SOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL SUPERVISOR REFERENTE AL PUNTO C6.14A. SIN EMBARGO ES UNA SOLUCIÓN PARCIAL QUEDANDO ÍTEMES SIN SOLUCIÓN. INCUMPLIMIENTO TIPIFICADO COMO LEVE 4 SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	352.536	352.536
2015	08	2015003725	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	12872	02		C6	6.a			Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DE PRESTADOR, EN RELACIÓN AL PUNTO C6.6A POR TRATARSE DE UNA FALTA GRAVÍSIMA 6 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES, ADENAS POR SER GRAVÍSIMAS ES DE CARÁCTER NO SUBSANABLE POR ENDE SE RECHAZA	461.822	461.822
2015	08	2015003692	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	283	02		C6	6.a			Rechaza	ADJUNTA NINGÚN TIPO DE SOLUCIÓN RESPECTO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SUPERVISOR EL DÍA DE LA EVALUACIÓN REFERENTE AL PUNTO C6.6A REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN, COCCIÓN, RETERNAIZACIÓN, BANO MARÍA EN ESTABLECIMIENTOS. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011 INDICAN QUE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR UN PLAN DE MANTENCIÓN. ESTE TIPO DE INCUMPLIMIENTO ES TIPIFICADO COMO UNA FALTA GRAVÍSIMA 06 SEGÚN EL ARTÍCULO XXX DE LAS MULTAS Y SANCIONES DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	1.237.401	1.237.401

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 569 Fecha Resolución Notificación: 13/10/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 058 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/02/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	08	2015003692	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11, V2	283	02		C6	12.a			Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DEL PRESTADOR RESPECTO AL PUNTO C6.12A REFERENTE A LA APLICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS(TEMPERATURAS,MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E HIGIENE)YOGURT NO SE ENCUENTRA EN SISTEMA DE FRIO REFRIGERADO.INCUMPLIMIENTO TIPIFICADO COMO GRAVE 3 SEGUN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES.POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	1.057.608	1.057.608
2015	08	2015003692	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11, V2	283	02		C6	14.a			Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DE PRESADADOR EL CUAL NO DA CUMPLIMIENTO TOTAL A LA OBSERVACIÓN QUE REALIZA EL SUPERVISOR REFERENTE AL PUNTO C6.14.A INCUMPLIMIENTO TIPIFICADO COMO LEVE 4 SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES.POR ENDE SE RECHAZA DESCARGO.	352.536	352.536
Total													27.860.919	27.860.919